

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.005 CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GUILMOR S.A.--
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, uno de Diciembre del dos mil cinco, ante mí,
Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL** Notario Décimo Sexto de
éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **VICTOR
ADOLFO TOLEDO BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora
BELLA AUXILIADORA GILER GILER, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión
ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo,
una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **VICTOR ADOLFO
TOLEDO BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora
BELLA AUXILIADORA GILER GILER, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus
GUILMOR S.A.



A. Dimec

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

R. Dimec

2

1 propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
2 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
3 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos
5 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
6 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
7 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores
9 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento
10 se registrá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA**
11 **COMPañÍA GUILMOR S.A.- Artículo Primero:** De la
12 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
13 **GUILMOR S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal
14 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
15 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
16 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
17 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá
18 como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta
19 y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
20 género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
21 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
22 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de
23 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios
24 o productos finales, Además de dedicarse a la construcción,
25 planificación, mantenimiento y realización de viviendas, locales
26 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
27 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,
28 calles, parterres, aceras, bordillos, carreteras, dragados, rellenos, caminos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. Vindel

Rz. Vindel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 vecinales. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
2 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
3 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
4 extranjeras, dentro y fuera del país; venta y fiscalización de proyectos para
5 instituciones pública o privadas: _ Prestará servicios de pintura en obras
6 civiles.- Construcción, diseño y mantenimiento de relleno sanitario.-A la
7 confección, venta y manufacturación de uniformes **b).**- Importación,
8 exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos
9 automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
10 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
11 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación,
12 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones
13 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
14 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
15 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial y
16 comercial, reciclamiento, procesamiento refinamiento, industrialización,
17 distribución y comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite
18 quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; recolección y
19 manipuleo de grasas, aceites y lubricantes, protección ambiental, también se
20 dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así
21 como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
22 segmentación, control geológico perforación, limpieza, estudios y
23 construcción de canales de riego, provisión de químicos necesarios para la
24 actividad petrolera; limpieza de alcantarillas, pozos sépticos .- se dedicara a
25 la construcción, mantenimiento de toda clase de vehículos automotores y
26 parques automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
27 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento

GUILMOR S.A.



1 y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada
2 de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico.-A la
3 instalación y administración de tecniceiros. Al alquiler de toda clase de
4 vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados, importación y
5 comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.- Así como a
6 la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,
7 comercialización de madera, muebles artesanales industriales e).- Cultivo,
8 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
9 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
10 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
11 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
12 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
13 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
14 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el
15 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
16 toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
17 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
18 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
19 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
20 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
21 cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; venta,
22 distribución y comercialización de implementos musicales.- A la venta de
23 todo tipo de kioscos .- A la producción, elaboración, compra venta
24 distribución y comercialización de todo tipo de implementos, muebles, y
25 enceres de metales tales como aluminio, hierro, acero, etc.- e).- Se dedicará
26 al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
27 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
28 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

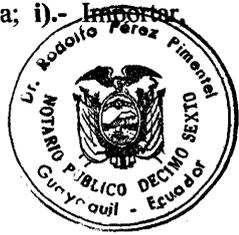
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,
2 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
3 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de
4 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
5 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
6 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
7 refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en
8 todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola,
9 ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
10 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional
11 y en el exterior.-A la importación, exportación, distribución y
12 comercialización de insumos agrícolas e industriales; agricultura organica
13 podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones
14 de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
15 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles,
16 con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos
17 las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de
18 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas,
19 Construcción, diseño, mantenimiento abastecimiento y proveeduría de
20 mercados.- g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
21 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
22 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria
23 nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
24 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
25 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, juguetería
26 en general, línea blanca, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
27 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; i).- Importar

GUILMOR S.A.



1 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de
2 computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
3 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo
4 tipo de procesos comerciales o industriales.-El arriendo y subarriendo de
5 Internet, mantener comunicación vía Internet de video conferencias,
6 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
7 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
8 computadoras; prestará servicios asesoramiento y gestión en las áreas
9 jurídicas, contables, pudiendo realizar todo tipo de programas como roles de
10 pago etc, y de auditorías.- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
11 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación
12 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
13 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
14 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la
15 promoción de toda clase de eventos, sociales, deportivos, artísticos,
16 concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
17 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
18 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en
19 los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por
20 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos
21 que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;;
22 k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; Se
23 dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, y siembra de áreas verdes,
24 parques y cerramientos.- Proporcionara servicios de fumigación a barrios
25 marginales y escuelas públicas o privadas.- l).- A la intermediación del
26 transporte por medio de personas naturales y jurídicas debidamente
27 autorizadas por los organismos competentes;- m).- Dedicarse a la
28 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
2 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte
3 de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios
4 de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
5 consolidadora de carga; n).- servicio de bufete, y banquetes a domicilio para
6 todo compromiso social, alquiler de sillas, mesas, manteles, carpas, vajillas,
7 equipos de audio y video.- importación, exportación, venta,
8 comercialización y distribución de flores y toda clase de arreglos flores para
9 todo tipo de eventos sociales y culturales deportivos.- Fabricación,
10 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
11 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
12 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
13 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
14 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo
15 lo relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
16 locutorios; diseño, construcción y mantenimiento de alumbrado público,
17 alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas y de fibra óptica ; ñ).-
18 Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
19 publicaciones y efectuar toda clase de ediciones; o).- Confeccionar
20 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos.- podrá realizar
21 transferencias electrónicas, courier.-p).- Firmar contratos para trabajar
22 como constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo
23 exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y
24 colegios, pudiendo realizar cursos de capacitación y seminarios en
25 diversas áreas. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; podrá
26 brindar capacitación y asesoramiento tributario, contable, legal, pudiendo
27 establecer estudios juridicos.-s).- Participar en concesiones de bienes

GUILMOR S.A.



M. Viquez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

M. Viquez

1 públicos y privados; podrá dedicarse a labores de servicio y
2 mantenimiento de limpieza y recolección de desechos sólidos,
3 provenientes de oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles
4 y avenidas, centros de espectáculos pudiendo importar suministros y
5 materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar también a la
6 venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional
7 tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes,
8 insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño,
9 construcción, servicio y mantenimiento de áreas verdes, recreacionales y
10 jardines , para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas
11 y demás suministros para el objeto t).- Importación y comercialización,
12 distribución, venta de teléfonos celulares, tarjetas telefónicas para
13 llamadas locales e internacionales, venta de franquicias, accesorios y
14 repuestos; u).- diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos
15 industriales, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
16 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
17 laboratorios farmacéuticos, v).- Importación, exportación, representación,
18 distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
19 exportación e importación de materias primas y productos elaborados; w).-
20 Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados,
21 comercialización de materias primas y productos terminados; venta de
22 servicios, bienes, proyectos y demás para camales a instituciones públicas y
23 privadas, reciclaje de basura y chatarra.- A la limpieza de esteros, canales,
24 ríos, instalaciones de baterías sanitarias x).- Fabricación, distribución y
25 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- y)
26 Prestar servicios de asesoramiento, en todas las actividades económicas
27 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
28 que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
2 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
3 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de
4 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
5 Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los
6 Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
8 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
9 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
10 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender
11 una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
12 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones
13 que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto:**
14 **Del Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
15 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
16 Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y**
17 **Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta
18 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
19 indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General
20 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
21 supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
22 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas Generales de
23 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
24 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
25 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
26 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
27 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le

GUILMOR S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

R. Guilmor S.A.

M. Guilmor S.A.

1 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
2 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
3 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
4 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este
5 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
6 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
7 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de
8 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
9 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
10 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
11 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
12 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar
13 sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
14 dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud
15 escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
16 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
17 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
18 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
20 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
21 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
22 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
23 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
24 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
26 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
27 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
28 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
2 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
3 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
4 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
5 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
6 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
7 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
8 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
9 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
10 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en
11 la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
12 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
13 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
14 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
15 **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El
16 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
17 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos
18 el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
19 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
20 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
21 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo**
22 **Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada
23 una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,
24 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no
25 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo Undécimo:**
27 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas

GUILMOR S.A.



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

R. Pérez Pimentel

1 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
2 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
3 Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
4 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
5 presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente actuará de
6 Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los
7 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a
8 los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta
9 General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y
10 de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
12 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
13 Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y
14 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes
15 que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
16 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
17 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
18 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
19 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
20 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
21 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
22 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
23 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
24 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
25 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
26 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
27 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
28 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. Vicio

Rz. Guilmor S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
3 del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
4 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
5 Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la
6 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
7 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
8 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
9 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
10 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
11 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
12 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
13 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.-
14 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer
16 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-
17 **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del
18 Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
19 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un
20 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de
21 sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
22 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
23 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley
24 y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación
25 al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier
26 otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será
27 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la

GUILMOR S.A.



1 Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
2 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo**
3 **Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
4 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
5 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General
6 de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien
7 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:**
8 **Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-** De las utilidades que
9 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor
10 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal
11 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
12 ciento del capital social.- el fondo de reserva legal deberá ser integrado,
13 si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
14 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de
15 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
16 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
17 **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los
18 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
19 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
20 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
21 Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la
22 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
23 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
24 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
25 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
26 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
27 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
28 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación GUILMOR S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

M. Vera P.

Sr. Victor Adolfo Toledo Bravo	\$ 100.00
Sra. Bella Auxiliadora Giler Giler	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

M. Vera P.
Dr. Rodolfo Pérez-Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de Noviembre del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

Número de Trámite: 7072625

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0902509637 CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha de Reservación: 28/11/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: GUILMOR S.A.

Resultado: APROBADO

30/11/05

Número de Reserva: 7072625

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2006 07:48:20

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **GUILMOR S.A.**,
2 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
3 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
4 intervinientes en la siguiente forma: el señor **VICTOR ADOLFO**
5 **TOLEDO BRAVO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
6 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, la señora **BELLA AUXILIADORA GILER GILER**, ha
8 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes **CUATROCIENTOS**
9 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA:**
10 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía
11 **GUILMOR S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
12 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:-
13 El señor **VICTOR ADOLFO TOLEDO BRAVO**, ha pagado en numerario la
14 cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y la
15 señora **BELLA AUXILIADORA GILER GILER**, ha pagado en numerario la
16 cantidad de **CIEN DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
17 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
18 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica .- La
19 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
20 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
21 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil
22 del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de
24 este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
25 **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO GAVILANEZ**, para que realice todas
26 las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado
27 Roosevelt Cedeno Gavilanez. Registro número **SIETE MIL QUINIENTOS**

GUILMOR S.A.

A. Duenas

R. Duenas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 CINCUENTA Y OCHO, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
2 minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
3 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
4 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
5 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
6 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Victor Toledo Bravo

SR. VICTOR ADOLFO TOLEDO BRAVO
C.C. No.092012422-9
C.V. No. 64-0710

[Handwritten signature]

SRA. BELLA AUXILIADORA GILER GILER
C.C. No.0910377613
C.V. No. 9-0021



[Handwritten signature]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE...Quinto.....
TESTIMONIO, EN...nueve (9).....
FOJAS UTILES, QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL,
HOY...1 de Diciembre.....

16

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 05-G-IJ-0008539 dictada por la Abogada **ADRIANA MANRIQUE ROSSI de AGUIRRE** Especialista Jurídico, de fecha **19 de Diciembre del 2005**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada **GUILMOR S.A.** otorgada ante el Notario **Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel** el 01 de Diciembre del 2005.-Guayaquil, 26 de Diciembre del 2005.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha treinta de Diciembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0008539, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **19 de diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GUILMOR S.A.**, de fojas **136.990 a 137.011**, Registro Mercantil número **25.510** y anotada el treinta de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **51.144** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 51144
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: